

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Designar al doctor Víctor Javier Saavedra Mercado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1130584964 de Cali, Jefe de Oficina Asesora de Planeación Código 1045 Grado 16 de la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional como Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media ad hoc, para:

1. Formular, reglamentar y apoyar la adopción de políticas, planes, programas y proyectos para la educación privada en los niveles de preescolar, básica y media, media técnica.

2. Dirigir, coordinar y promover, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo privado, en los niveles de su competencia, en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

DECRETO NÚMERO 0508 DE 2015

(marzo 25)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Francisco Javier Cardona Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 98663174 de Envigado, como miembro del Consejo Superior de la Universidad del Quindío.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

DECRETO NÚMERO 0509 DE 2015

(marzo 25)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Sergio Mauricio Vega Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 10025503, como miembro del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0535 DE 2015

(marzo 25)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 34 y 114 del Decreto número 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la doctora Beatriz Elena Cárdenas Casas, identificada con cédula de ciudadanía número 40023752 de Tunja, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de la fecha.

Artículo 2°. Encárguese a la doctora Liliam Amparo Cubillos Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52708167 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Asesor 1020-18 del Despacho del Ministro, de las funciones de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio de sus funciones como Asesora del Despacho.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a, 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Diego Molano Vega.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0536 DE 2015

(marzo 25)

por el cual se modifica parcialmente el artículo 4°, literal b, del Decreto número 2332 de 2013, "por el cual se reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen las zonas y municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 195, establece que el Direccionamiento estratégico de la Política Nacional de Consolidación Territorial será responsabilidad del Consejo de Seguridad Nacional y que el Gobierno Nacional determinará y revisará periódicamente las zonas de intervención, y creará y fortalecerá los mecanismos institucionales de gerencia y coordinación civil.

Que el Decreto número 2332 de 2013 reglamenta el artículo 195 de la Ley 1450 de 2011 y establece las zonas y municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT).

Que para continuar con la implementación de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT), el Gobierno Nacional debe ampliar la focalización de las zonas del Esfuerzo Gradual – Básico.

Que de acuerdo con la información y los criterios de selección relacionados con la Seguridad Nacional, los siguientes 39 municipios han sido identificados porque requieren de acciones de rápida ejecución que generen un gran impacto y confianza en la población civil; lo anterior, con el fin de fortalecer los mecanismos de intervención de la implementación de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial (PNCRT), (Apulo, Quipile, Pulí, Viotá, San Juan de Rioseco, Jerusalén, San Antonio, Róvira, Fonseca, Barrancas, Villanueva, Molino, Manaure, La Paz, San Diego, Becerril, Codazzi, Sevilla, Lejanías, Puerto Lleras, Mapiripán, Milán, Solano, La Playa, La Esperanza, Cáchira, Quibdó, Tadó, Medio Atrato (Beté), Cértegui, Unión Panamericana, Ciénaga, Fundación, Tiquisio, Achí, Montecristo, Chámeza, Recetor, Salina).

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4°, literal b, del Decreto número 2332 de 2013 el cual quedará así:

“Artículo 4°. Las zonas y los municipios de intervención de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial serán los siguientes. La intervención se realizará según los esfuerzos determinados en el presente artículo, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

a) **Municipios de Esfuerzo Integral:**

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
7		
1		CONVENCIÓN
2		EL CARMEN
3		EL TARRA
4	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
5		SAN CALIXTO
6		TEORAMA
7		TIBÚ
8	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
9		SAN JACINTO
10	SUCRE	OVEJAS
11		SAN ONOFRE
12	ANTIOQUIA	ANORÍ
13		BRICEÑO
14		CÁCERES
15		CAUCASIA
16		EL BAGRE
17		ITUANGO
18		NECHÍ
19		TARAZÁ
20		VALDIVIA
21		ZARAGOZA
22	CÓRDOBA	MONTELÍBANO

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
7		
23		PUERTO LIBERTADOR
24		TIERRALTA
25		VALENCIA
26		SAN JOSÉ DE URE
27	VALLE DEL CAUCA	PRADERA
28		FLORIDA
29		MIRANDA
30		CORINTO
31	CAUCA	CALOTO
32		SANTANDER DE QUILICHAO
33		TORIBÍO
34		TAME
35		FORTUL
36		SARAVENA
37	ARAUCA	ARAQUITA
38		CRAVO NORTE
39		ARAUCA
40		PUERTO RONDÓN
41		PUERTO LEGUÍZAMO
42	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS
43		SAN MIGUEL
44		VALLE DEL GUAMUEZ
45		LA MACARENA
46		MESETAS
47	META	PUERTO RICO
48		SAN JUAN DE ARAMA
49		URIBE
50		VISTA HERMOSA
51		CARTAGENA DEL CHAIRÁ
52	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
53		LA MONTAÑITA
54		ATACO
55	TOLIMA	CHAPARRAL
56		PLANADAS
57		RIOBLANCO
58	NARIÑO	TUMACO

b) Municipios de Esfuerzo Gradual-Básico

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1		CABRERA
2		APULO
3		QUIPILE
4	CUNDINAMARCA	PULÍ
5		VIOTÁ
6		SAN JUAN DE RIOSECO
7		JERUSALÉN
8		ALPUJARRA
9		DOLORES
10		RONCESVALLES
11		PRADO
12		VILLARRICA
13	TOLIMA	COYAIMA
14		ORTEGA
15		NATAGAIMA
16		ICONONZO
17		SAN ANTONIO
18		RÓVIRA
19		COLOMBIA
20	HUILA	BARAYA
21		TELLO
22		ALGECIRAS
23		CALAMAR
24	GUAVIARE	EL RETORNO
25		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
26		MIRAFLORES
27	VICHADA	CUMARIBO
28		SAN JUAN DEL CESAR
29		HATO NUEVO
30	GUAJIRA	FONSECA
31		BARRANCAS
32		VILLANUEVA
33		MOLINO
34		CURUMANÍ
35		PAELITAS
36		PELAYA
37	CESAR	MANAURE
38		LA PAZ
39		SAN DIEGO
40		BECERRIL
41		CODAZZI

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
42		ARGELIA
43		BALBOA
44		TAMBO
45		CALDONO
46		GUAPI
47		TIMBIQUÍ
48	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY
49		BUENOS AIRES
50		PÁEZ
51		SUÁREZ
52		MORALES
53		CAJIBÍO
54		JAMBALÓ
55		BUGA
56		TULUÁ
57	VALLE	BUENAVENTURA
58		SAN PEDRO
59		SEVILLA
60		LINARES
61		LEIVA
62		ROSARIO
63		MALLAMA
64		POLICARPA
65		RICAUURTE
66		LA LLANADA
67		LA TOLA
68		EL CHARCO
69	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO
70		MOSQUERA
71		OLAYA HERRERA
72		SANTA BÁRBARA
73		SAMANIEGO
74		BARBACOAS
75		LOS ANDES
76		MAGÜÍ
77		CUMBITARA
78		ROBERTO PAYÁN
79	BOYACÁ	CUBARÁ
80	VAUPÉS	CARURU
81		MITÚ
82		SANTIAGO
83		SAN FRANCISCO
84	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
85		SIBUNDOY
86		ORITO
87		VILLAGARZÓN
88		CAMPAMENTO
89		DABEIBA
90	ANTIOQUIA	MUTATÁ
91		TOLEDO
92		YARUMAL
93		CAREPA
94		PUERTO CONCORDIA
95		EL CASTILLO
96	META	LEJANÍAS
97		PUERO LLERAS
98		MAPIRIPÁN
99		PUERTO RICO
100		DONCELLO
101	CAQUETÁ	PAUJIL
102		MILÁN
103		SOLANO
104		SARDINATA
105	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA
106		LA ESPERANZA
107		CÁCHIRA
108		RIOSUCIO
109		CARMEN DEL DARIÉN
110		QUIBDÓ
111	CHOCÓ	TADÓ
112		MEDIO ATRATO (BETÉ)
113		CÉRTEGUI
114		UNIÓN PANAMERICANA
115	MAGDALENA	CIÉNAGA
116		FUNDACIÓN
117		TIQUISIO
118	BOLÍVAR	ACHÍ
119		MONTECRISTO
120		CHÁMEZA
121	CASANARE	RECETOR
122		SALINA

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto número 2332 de 2013 seguirán vigentes y no son modificadas.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Tatiana Orozco de la Cruz.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000030 DE 2015

(marzo 24)

por la cual se efectúan unas vinculaciones como supernumerarios.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 22 del Decreto número 1072 del 26 de junio de 1999 y 25 del Decreto número 765 del 17 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Decreto número 1072 de 1999 prevé la modalidad de vinculación de personal supernumerario a la DIAN con el objeto de suplir o atender necesidades del servicio, para apoyar la lucha contra la evasión y el contrabando, así como para el ejercicio de actividades transitorias, entre otras, en concordancia con el numeral 3.3 del artículo 3°, del Decreto número 765 de 2005;

Que los servidores públicos vinculados mediante la modalidad de supernumerarios no ocupan cargos de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y exclusivamente para efectos de la asignación mensual, serán referenciados a un nivel y grado de la nomenclatura de la escala salarial vigente para la Entidad;

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para efectuar estas vinculaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3215 del 2 de enero de 2015, expedido por la Jefe de la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros;

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de su comunicación y hasta el 5 de mayo de 2015, vincular como supernumerario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a:

DEPENDENCIA - NOMBRE	CÉDULA	REFERENCIACIÓN	CD.	GR.
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS				
Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas				
Coordinación de Contabilidad Función Recaudadora				
ORTEGÓN VENTURA CARMEN ELISA	35467716	GESTOR I	301	01
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA				
División de Gestión de Fiscalización				
MORENO GUERRERO KATHIA JULIETH	1095813489	GESTOR I	301	01

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución informando que de conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 1072 de 1999, dispone de un término de diez (10) días contados a partir del día de recibo de la comunicación, para manifestar por escrito si acepta o no, so pena de la revocatoria del nombramiento, a las personas que se listan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCIÓN	CIUDAD	E-MAIL
ORTEGÓN VENTURA CARMEN ELISA	CARRERA 72B # 22A-90 TORRE 5 APTO. 303 CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASCADA	BOGOTÁ, D. C.	CARMENELISITA@HOTMAIL.COM
MORENO GUERRERO KATHIA JULIETH	CARRERA 15E N° 105-57 APARTAMENTO 401 EDIFICIO SAN SEBASTIÁN	BUCARAMANGA	KATHIAMORENO17@HOTMAIL.COM

Artículo 3°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Subdirección de Gestión de Personal, a la Coordinación de Nómina, a la Coordinación de Historias Laborales y a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 4°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente resolución.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2015.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.

(C. F.)

Subdirección de gestión de recursos físicos Coordinación de notificaciones

24/03/2015

La Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del Nivel central, dando cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutoria de los actos administrativos, proferidos por la Coordinación de Arancel de la Subdirección de Técnica Aduanera, "por medio de las cuales se expiden unas Clasificaciones Arancelarias", se proceden a publicar dichos actos previa su notificación.

RESOLUCIÓN	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA
1631	06/03/2015	ALMAVIVA S. A.	860.002.153-8	MARCADOR DE PÁGINA DE LECTURA CON LUPA	"DEMÁS APARATOS O DISPOSITIVOS DE ÓPTICA (LUPA)	9013.80.10.00
1630	06/03/2015	ALMAVIVA S. A.	860.002.153-8	EQUIPO DE FONDO PARA LEVANTAMIENTO ARTIFICIAL DE POZOS PETROLEROS	"DEMÁS BOMBAS CENTRÍFUGAS MULTICELULARES"	8413.70.21.00
1629	06/03/2015	ALMAVIVA S. A.	860.002.153-8	ELEMENTO FILTRANTE PARA FILTROS DE ACEITE	"APARATO PARA FILTRAR O DEPURAR GASES"	8421.39.90.00
1583	05/03/2015	BESTCOL S.A.S.	900.588.022-0	SAMSUNG GALAXY NOTE 4	"TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)"	8517.12.00.00
1542	03/03/2015	ASERCOL S. A.	890.404.61-2	SISTEMA PARA LA GENERACIÓN DE UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA	"DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE CORRIENTE ALTERNATA"	8502.39.10.00
1540	03/03/2015	I.C RIBON S. A.	900.202.606-5	TARRO DE AGUA PARA EL MOTOR DE LA EXCAVADORA	"DEMÁS ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLÁSTICO"	3923.30.99.00
1539	03/03/2015	I.C RIBON S. A.	900.202.606-5	PORTA SPROCKET PARA EXCAVADORA	"ÓRGANO ELEMENTAL DE TRANSMISIÓN"	8483.90.40.00
1435	27/02/2015	HANDLER S.A.S.	900.677.390-8	COPROCESADO, LACTOSA MONOHIDRATADO, POLIVINIL PIRROLIDONA PVP K 30, CROSPVIDONA	"PREPARACIÓN DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O CONEXA"	3824.90.99.00
1373	26/02/2015	TENARIS TUBOCARIBE LTDA.	800.011.987-3	TUBING SEAMLESS CON RECALQUE GRADO N80 DIÁMETRO EXTERNO 3 1/2" SIN ROSCA (PLAIN END) RANGO 2 DE 9,3 LB/PIE	"DEMÁS TUBOS DE PRODUCCIÓN ("TUBING")"	7304.29.00.00
1247	23/02/2015	MOTO MART S. A.	860.075.684-1	VEHÍCULO UTILITARIO TODOTERRENO ARCTIC CAT PROWLER 700 HDX	"VEHÍCULO AUTOMÓVIL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS"	8704.31.10.90
1079	18/02/2015	PRODUCCIONES QUÍMICAS S. A.	860.032.957-6	ESTEARATO DE ZINC	"PREPARACIÓN DE LA INDUSTRIA QUÍMICA"	3824.90.99.00
1430	27/02/2015	BETSCOL S.A.S.	900.588.022-0	SONY XPERIA Z1	"TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)"	8517.12.00.00
1584	05/03/2015	BETSCOL S.A.S.	900.588.022-0	SONY XPERIA Z3	"TELÉFONO MÓVIL (CELULAR)"	8517.12.00.00

(C. F.)